



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle
57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional
j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez el proceso VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MÍNIMA CUANTÍA, presentada por CINTHYA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ, a través de apoderada judicial, contra CARMEN QUITIAN CORTÉS, PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS, para admitir la demanda.
Palmira (V), 26 de mayo de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ
Secretaria

AUTO No. 1188
Proceso: VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE
MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: CINTHYA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ.
Demandado: CARMEN QUITIAN CORTÉS, PERSONAS INCIERTAS e
INDETERMINADAS.
Radicación: 7652041089001-2022-00221-00

Palmira (V), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 375 y ss., del Código General del Proceso, dentro de la demanda **VERBAL SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MÍNIMA CUANTÍA**, presentada por **CINTHYA MARCELA GÓMEZ GÓMEZ** (C.C. No. **1.113.645.896**) a través de apoderada judicial, contra **CARMEN QUITIAN CORTÉS, PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda mediante la cual pretende adquirir la demandante por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, los derechos en común y proindiviso que posee sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 35 No. 21-12/14**, de la ciudad de **PALMIRA**, con un área de **400 metros cuadrados**, distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **378-91128** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, con número predial **010201580008000**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE conforme a lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P.

TERCERO: De la demanda y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, por tratarse de un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, acorde con la estimación que se ha hecho en la demanda y el avalúo catastral que consta en el certificado aportado.

CUARTO: ORDENAR la Inscripción de la Demanda, sobre los derechos en común y proindiviso que posee sobre el inmueble distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **378-91128** de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad de la señora **CARMEN QUITIAN CORTÉS**. Ofíciase.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de la señora **CARMEN QUITIAN CORTÉS, PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, y de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, para lo cual se procederá conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 108 del Código General del Proceso. La publicación se realizará en el Registro Nacional de personas Emplazadas.

SEXTO: Infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAG) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: Con el lleno de los requisitos legales y por el término legal, se requiere a la demandante, para que instale la valla o fije el aviso a que se refiere el Numeral 7º del ya citado artículo 375.

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar a la doctora **RUTH MERY SALAMANCA MÉNDEZ**, abogada titulada y en ejercicio profesional, portadora de la T.P. No. **26.250**, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **76** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **26/05/2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5110e003c561c7b428a73ae9cff65004f2e16add4cff9b92e60983d2d3cff58**

Documento generado en 25/05/2022 08:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>